

**RESOLUCIÓN N° 036 -2019-INVERMET-SGP**

Lima, 26 ABR. 2019

**VISTOS:**

El Memorándum N° 083-2019-INVERMET-OCI del Órgano de Control Institucional; el Memorándum N° 041-2019-INVERMET-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto; y el Informe N° 064-2019-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 252-2018-INVERMET-SGP, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos correspondiente al Año Fiscal 2019 del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, hasta por la suma de S/ 220 244 487,00, la misma que fue ampliada mediante dos Créditos Suplementarios por la suma de S/ 15 000 000,00 y S/ 6 343 739, aprobados con Resoluciones N° 025-2019-INVERMET-SGP y N° 033-2019-INVERMET-SGP, respectivamente;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, vigente en aplicación de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal. A su turno el numeral 40.2 del acotado texto normativo prevé que las modificatorias presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18 de la Directiva N° 001-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria de las Entidades de Tratamiento Empresarial aprobada por Resolución Directoral N° 002-2010-EF/76.01 y modificada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/76.01, establece que las Modificaciones Presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aquellas que se realizan dentro del presupuesto institucional vigente de cada Entidad de Tratamiento Empresarial, y se configuran a través de Habilitaciones y Anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados para las actividades y proyectos;

Que, mediante Memorándum N° 041-2019-INVERMET-OPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto del INVERMET en el marco de sus competencias en materia presupuestaria, propone se autorice una Modificación Presupuestaria por el monto de S/ 167 500 00 para atender el requerimiento del Órgano de Control Institucional, formulado mediante Memorándum N° 083-2019-INVERMET/OCI;

Con los vistos de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Reglamento de Organización y Funciones de INVERMET, aprobado por Resolución N° 009-2011-CD; y la Directiva N° 001-





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
 "Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**

**INVERMET**

FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria de las Entidades de Tratamiento Empresarial; aprobada por Resolución Directoral N° 002-2010-EF/76.01, y modificatoria.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, para el Año Fiscal 2019, de acuerdo al detalle del Anexo N° 01, adjunto a la presente Resolución.

**Artículo 2.-** La Oficina de Planificación y Presupuesto del INVERMET es responsable de efectuar el registro de la presente modificación aprobada, bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto ha establecido la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General del Presupuesto Público, de conformidad a lo señalado en el artículo 21 de la Directiva N° 001-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria de las Entidades de Tratamiento Empresarial, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2010-EF/76.01, y modificatoria.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar del Fondo Metropolitano de Inversiones-INVERMET ([www.invermet.gob.pe](http://www.invermet.gob.pe)).



**Regístrese y Comuníquese.**



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
 Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

ALVARO DÍAZ BEDREGAL  
 Secretario General Permanente

ANEXO N° 01

CREDITOS Y ANULACIONES PRESUPUESTARIAS A NIVEL DE ACTIVIDAD/PROYECTO  
(En Nuevos Soles)

ENTIDAD : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° .....

NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO									
FUNCION	PROGRAMA	SUB-PROGRAMA	ACTIVIDAD/PROYECTO	Fuente de Financiamiento	Tipo Transacción	Genérica	Sub Genérica	Anulaciones	Créditos
03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA	006 GESTION	0008 ASESORAMIENTO Y APOYO	5000003 GESTION ADMINISTRATIVA	13	2	3	2	167,500	
			5000006 ACCIONES DE CONTROL Y AUDITORIA		2	3	2		167,500
			<b>TOTAL S/.</b>						<b>167,500</b>

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

JOSE LUIS TORRES VERGARAY  
Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

ALVARO DIAZ BEDREGAL  
Secretario General Permanente  
Visación del titular de la Entidad